Constancia secretarial. Le informo señor juez que el 13 de enero de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, a través del correo electrónico institucional del despacho, devolvió de manera virtual el expediente de la referencia. Adicionalmente, el 10 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, de manera electrónica radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, 18 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍM.
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 **2018 00671** 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Diseños Exclusivos S.A.S.
Demandado	Amadea Dinamic Wear S.A.S.
Asunto	**Incorpora - Aclara - Ordena Remitir nuevamente a ejecución.**
Auto sustanc.	# 0173.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita impulso e información sobre el proceso. Es de anotar que la información del proceso es la que obra en el sistema de gestión judicial siglo XXI (consulta de procesos), y en el micrositio del juzgado, por medio del cual, entre otros, se notifican las providencias de manera electrónica o virtual.

Segundo. Revisado el expediente, el despacho advierte que se hace necesario, de conformidad con lo consagrado en el artículo 285 del C.G.P., de **oficio**, **aclarar** el numeral segundo del auto proferido el 4 de octubre de 2021, en el que se indicó que presuntamente la entidad TransUnion no habría contestado un oficio, y que eventualmente se procedería a oficiar a dicha entidad con el fin de requerirlos; sin embargo, la solicitud mencionada, y el trámite a impartir dispuesto en el numeral mencionado, no correspondía a este proceso, por lo que lo allí dispuesto no es procedente; y en ese sentido se aclara dicha providencia.

Tercero. En cuanto a las causales de devolución indicadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín en providencia del 03 de diciembre de 2021, comunicada a este despacho el 13 de enero de 2022, se advierte que las mismas se encuentran **subsanadas**, y el expediente digital fue debidamente actualizado.

Sin embargo, se advierte que desde la entrada en vigencia del C.G.P., el despacho no crea cuaderno aparte o diferente para el trámite de medidas cautelares, pues las mismas, conforme a la normativa legal vigente, se surte en el mismo cuaderno principal; y los mismo aplica para los expedientes híbridos o digitales (nativos), donde no hay lugar a crear carpetas apartes o separadas para el trámite de medidas cautelares.

Por lo tanto, **no se considera legalmente procedente, ni que este plasmado en las normas administrativas que regulan la virtualidad judicial, y/o la digitalización de expedientes,** tener que crear una nueva y diferente carpeta para el trámite de las medidas cautelares, como parece pretender el juzgado remitente, pues este se ha tramitado en el cuaderno principal, y ello, **no puede ser motivo de devolución del expediente**. Ahora bien, si en dicha dependencia judicial estiman procedente abrir dicha carpeta separada, en la misma definirán si proceden a hacerlo, una vez tengan el plenario para su trámite bajo su competencia, y conforme a los parámetros que allí estimen aplicables a ese propósito.

Tercero. Por lo anterior, se ordena **remitir nuevamente el expediente** a la oficina de apoyo judicial, o centro de servicios, de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Medellín, para lo de su competencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **060**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO